



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-32469

Fecha: 18/06/2025 02:39:24 PM Folios: 1

Anexos: 4

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 319 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Destino: CLAUDIA MARITZA SANCHEZ
SALAMANCA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

CLAUDIA MARITZA SANCHEZ SALAMANCA

Dirección:

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 319 DEL 30 DE ABRIL DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 22 de mayo de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 319 del 30 de abril de 2025** "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: dfb0733b-2d11-4179-9ae1-f6aae2fabe66

PG02-PL01 V3



472		Motivos de Devolución		☒ 1 Denegado ☐ 2 Refusado ☐ 3 Cerrado ☐ 4 Faltado ☐ 5 Fuerza Mayor		☐ 1 No Existe Número ☐ 2 No Reclamado ☐ 3 No Contactado ☐ 4 Apertado Clausurado	
☐ 1 Dirección Errada ☐ 2 No Reside							
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		César Augusto		Nombre del distribuidor:		19 JUN 2025	
C.C. Castiblanco D.C.		C.C.		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		No conocen al destinatario		Observaciones:			



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 300 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3551600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 1 de 15
PG03-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 con fecha 20 de noviembre de 2024 registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3551600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 2 de 15
PG03-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del habitat, (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planeados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat, le corresponde (...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de habitat que sean sometidos a su consideración", es decir realizar el control de legalidad de los actos administrativos, sin que estén dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Comuna Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y retiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 15
P025-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 estableció en el Objetivo Estratégico "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justa ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "indica que la Secretaría Distrital del Habitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, retiso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integran a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 15
P025-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 92-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL



Página 5 de 15
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAF y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 92-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL



Página 6 de 15
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

J) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el engendrador adjuntará en la plataforma SLAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el engendrador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será modificada al hogar y se comunicará al engendrador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la extincución de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o los normos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 92-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al engendrador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SLAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL y II) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS; III) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIS de la CONSTRUCTORA AR CONSTRUCCIONES SAS; IV) LA CRISTALINA, V) LA REQUILINA, VI) NOVUM RICAURTE y VII) TRAMONTE LIVING de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.; VIII) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO SAS; IX) CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBÓN, X) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS y XI) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S; XII) MONTECIelo APARTAMENTOS de la CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A.; XIII) TORRES DEL PORTAL de la CONSTRUCTORA PROMOTORA TORRES DEL PORTAL SAS y XIV) JABOQUE RESERVADO de la CONSTRUCTORA QUYNZA SAS.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto al numeral 3° del literal e) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reduce Tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reduce Tu Compra, Reduce Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 92-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3991600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el párrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y cinco (45) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 del 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE E/ DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.102.799.342	LAFRA MICHEL BERTEL BOTORQUEZ	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	QUINZA SAS	JARDINE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 911	ENGATIVÁ	\$ 17.082.000
2	1.014.232.021	LORENA FARRA CASTILLO	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO SAS	RESIDENCIA L. TULIPAN	TORRE 2 APARTAMENTO 303	USAQUÉN	\$ 17.082.000
3	1.071.486.207	FADIAN - DEVIA DIAZ	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTECILLO APARTAMENTO 105	T1-J205	BOSA	\$ 17.082.000
4	1.057.893.026	YOLIA YACELERI CARDENAS CASAS	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR	LA CRISTALINA	TORRE 10 APARTAMENTO 302	USME	\$ 17.082.000
5	1.001.286.099	DIANA MILENA TALAGA LEZUZAMO	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR	LA CRISTALINA	TORRE 31 APARTAMENTO 603	USME	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE E/ DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
6	1.022.962.692	ERICA MAYRELY UCHIDO ROJERO	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 15 APARTAMENTO 401	USME	\$ 17.082.000
7	1.193.541.187	LEYDI MARITZA RODRIGUEZ	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 18 APARTAMENTO 103	USME	\$ 17.082.000
8	1.013.432.665	LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REPULINA	TORRE 21 APARTAMENTO 402	USME	\$ 17.082.000
9	1.010.211.265	LEON YURIANI MORALES DIAZ	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	EDIFICIO SANTANES RESERVADO VIS	TORRE A APARTAMENTO 102	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
10	1.008.054.106	STHEFANIA MIRANDA BERRIAL	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 10 APARTAMENTO 602	USME	\$ 17.082.000
11	1.022.980.637	PAULA ANDREA PATAQUIVA IPIA	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 909	USME	\$ 17.082.000
	51.646.452	LUCILA - IPIA ZACHARRO	MADRE /	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 905	USME	\$ 17.082.000
12	1.073.892.784	CLAUDIA MARITZA SALAMANCA	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	EDIFICIO SANTANES RESERVADO VIS	TORRE A APARTAMENTO 506	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
13	1.013.440.223	LIDIA MARIA RODRIGUEZ SORA	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REPULINA	TORRE 18 APARTAMENTO 504	USME	\$ 17.082.000
	80.729.404	EDUAR FERNANDEZ GARCIA	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	EDIFICIO SANTANES RESERVADO VIS	TORRE A APARTAMENTO 504	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
14	52.902.395	LUZ ADRIANA PEREZ CALDERON	CONYUGES O COMPARECER O	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	EDIFICIO SANTANES RESERVADO VIS	TORRE A APARTAMENTO 504	SAN CRISTOBAL	\$ 17.082.000
15	1.193.116.950	NORWEITH ALEXANDER VARGAS	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 106	USME	\$ 17.082.000
16	74.186.257	LUIS CARLOS VILLAMARIN SIARIZ	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 15 APARTAMENTO 401	USME	\$ 17.082.000
17	1.064.371.813	ESTIVEN ASPIQUER DIAZ UZUELA	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 1202	USME	\$ 17.082.000
18	1.010.001.091	PAULA ANDREA NAGIED HOGAR	POSTULANTE E/ PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 1505	FONTOÑÓN	\$ 17.082.000
19	1.010.203.312	KATHERIN ZUCALAN MORALES URBINA	POSTULANTE E/ PRINCIPAL	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA	TORRE 3 APARTAMENTO 170	USME	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Substancias Distritales de Vivienda, en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE	PARIENTESCO	EMPRESARIADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
20	1.023.419.297	PAOLA ANDRÉS PEREZ PALACIOS	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	DEL PORTAL	TORRE 405	USME	\$ 17.082.000
21	1.033.724.794	ANGELA CRISTINA SEROLYERBA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	RESIDENCIA DEL PORTAL	TORRE 1205	USME	\$ 17.082.000
22	1.023.669.417	SERGIO DAVID MORENO LEYTON	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	RESIDENCIA DEL PORTAL	TORRE 1064	USME	\$ 17.082.000
23	6.838.666	ORLANDO- PÉREZ FERRER	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 10	USME	\$ 17.082.000
24	1.023.245.038	MATELY YANIS CROQUE TAMAYO	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 104	USME	\$ 17.082.000
25	1.023.017.299	YURIANY ALEXANDRA MORALES MORA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1602	USME	\$ 17.082.000
26	1.042.903.453	MAYRIS- MABRERA ALANDETE	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 19	USME	\$ 17.082.000
27	20.401.138	ANGELA- LEBRERA LEBRERA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 405	USME	\$ 17.082.000
28	1.023.371.037	NELSON DAVID JARAMERA MORALES	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1408	USME	\$ 17.082.000
29	1.023.962.216	ANDIE LIZETH ZAMORA GOMEZ	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 305	USME	\$ 17.082.000
30	1.026.292.258	INGRID JULIANA BARON GIZMAN	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 1	USME	\$ 17.082.000
31	1.108.830.600	EDNA YOLKANY ACOSTA ORTIZ	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 1	USME	\$ 17.082.000
32	1.233.498.397	YESSICA PAOLA DUDAMELA DELGADO	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 1	USME	\$ 17.082.000
33	1.007.789.442	LAETITIA- YANE VERA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 1	USME	\$ 17.082.000
34	1.032.291.200	SHAYAN JASID PRITO LEROH	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	LA REQUILUNA	TORRE 1	USME	\$ 17.082.000

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Substancias Distritales de Vivienda, en el marco de la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE	PARIENTESCO	EMPRESARIADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
35	1.015.429.238	DIEGO MARGOLAN MARTINEZ	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	TRAMANTE LITANO	TORRE 2	USME	\$ 17.082.000
36	1.022.921.138	MARTHA LUCIA CAMACHO HIGUERA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	AMARILLO SAS	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1205	USME	\$ 17.082.000
37	79.612.439	LUIS ENRIQUE PALACIOS- MARTHA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
38	28.866.493	MARTHA CARRILLO	CONVIVIO E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
39	46.647.375	LAUREN RAMIREZ RAMIREZ	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
40	1.015.438.242	DAVID DEL VALLE	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
41	1.023.378.412	LUIZ DA SILVA GONZALEZ	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
42	1.010.682.203	MARCELA GONZALEZ	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
43	1.016.059.387	ALEXANDRA- LEYTON MANUELA	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
44	1.023.437.129	LEIDY NAFELIA OSORIO BRACERO	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
45	1.010.688.221	HEDY CANILA PEREZ CIVALES	POSTULANTE E/ JEFE DE FAMILIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	CONJUNTO DEL PORTAL	TORRE 1212	USME	\$ 17.082.000
TOTAL								\$ 768.678.000

Fuentes: Subsidios de Vivienda (Vivienda, Ventas Únicas de Regimen, Regimen, y otros) - 2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 319 - DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecución del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se deberá declarar la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat

Parágrafo. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 15
PG02-PU03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, y en consecuencia, deberti:

- Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL y II) CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPAN de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS; III) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIS de la CONSTRUCTORA AR CONSTRUCCIONES SAS; IV) LA CRISTALINA, V) LA REQUILINA, VI) NOVUM RICAURTE y VII) TRAMONTE LIVING de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.; VIII) EDIFICIO SANTA INES RESERVADO VIS de la CONSTRUCTORA DEL ESTADO SAS; IX) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBON, X) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS y XI) CONJUNTO CERRADO RONDA DE VERANO de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S; XII) MONTECILO APARTAMENTOS de la CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A.; XIII) TORRES DEL PORTAL de la CONSTRUCTORA PROMOTORA TORRES DEL PORTAL SAS y XIV) JABOQUE RESERVADO de la CONSTRUCTORA QUYNZA SAS, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 14 de 15
PG02-PU03 V2

RESOLUCIÓN No. 319 DE 30 ABR 2025

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de la establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 362 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementación de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Habitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ABR 2025

DANIEL EBULARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Enhorde: Daniel Mauricio García Varela - Comandante Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Alba Cristina Melo Jarama - Subsecretaría Jurídica

María Valerina Villanueva - Comandante Subsecretaría Jurídica

María Angélica Ortiz Mayr - Comandante Subsecretaría Jurídica

Key Andrea Pachón - Comandante Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Tatle Eshuan Martínez Inque - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3551600
Código Postal: 110251
Bogotá, D.C. - Colombia

